

MEMORANDO

Código Depend.: 2310460
Para: IVAN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO SUBSECRETARIA
De: JURIDICA DISTRITAL
Asunto: DIRECCION DISTRITAL DE DOCTRINA Y ASUNTOS NORMATIVOS
COPIA DEL DECRETO 334 DE 2020.

No. de radicación	Trámite
1-2021-262	

Estimado Dr. Márquez:

De manera atenta, y por considerarlo de su interés, se remite el radicado del asunto mediante cual la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., remite copia del decreto distrital 334 "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario."

Atentamente,

PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 1

Proyectó: FERNANDO PACHON PIÑEROS
Revisó: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA
Aprobó: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA



1 mensaie

7 de enero de 2021, 15:46

Inicio del mes: reenviado:

SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA
MAYOR DE BOGOTA

Reg. No.: 1-2021-262

Fecha: 07/01/2021 17:32:45

Destino: DOCTRINA.

Copia: NA

Anaxos: 9 FOLIOS

Asunto: 2-2021-572 • COMUNICA DECRETO NO 334 DE DICIEMBRE DE 2020

Fecha : 7/01/2021

Cordialmente

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de seguridad de la Información y protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariajuridica.gov/transparencia/mecanismos-control/proteccion-datos-personales>

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/mecanismos-contacto/proteccion-datos-personales>

3 adjuntos



Outlook-rmujc3pe.png
34K

 **Comunicación Decreto 335 de 2020 - Oficio 5.pdf**
137K

 **Decreto 334 de 2020 (2).pdf**
1017K

4233100

Bogotá D.C.,

Doctor

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

Secretaria de Despacho

Secretaría Jurídica Distrital

Correo electrónico: wlmendieta@secretariajuridica.gov.co

Bogotá

Asunto: "Comunicación Decreto 334 de 2020".

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicar el contenido de la decisión proferida por la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., mediante el **Decreto No. 334 de fecha 29 de diciembre de 2020: "Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"**.

Lo enunciado para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARCELA MANRIQUE CASTRO

Subdirectora de Servicios Administrativos

Anexo Digital: Decreto No. 334 de 2020

Proyectó: Diana Carolina Niño Corredor

Revisó: Diana Carolina Niño Corredor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **334** DE

(29 DIC 2020)

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario."

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 35 y numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado colombiano está obligado a garantizar el respeto a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos universalmente reconocidos.

Que el artículo 12 de la Constitución Política consagra que: *"nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas, ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes"*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece el derecho de igualdad de todas las personas, conminando al Estado a promover la igualdad real y efectiva mediante la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 28 de la Constitución Política establece que nadie puede ser detenido ni conducido a prisión: *"sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley"*. Además, este artículo señala que *"[l]a persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley"*.

Que el artículo 29 de la Constitución Política, en desarrollo del derecho al debido proceso, señala que: *"[n]adie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas"*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3843000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 2 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

propias de cada juicio". Asimismo, consagra el principio de favorabilidad que establece que: "[e]n materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable". Finalmente, este mismo artículo consagra una serie de garantías de toda persona investigada por la justicia penal: "[t]oda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho".

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece la figura del bloque de constitucionalidad, según la cual los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno.

Que la Ley 74 de 1968 aprobó el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, en la que se identifican, en sus artículos 7 y 9, la prohibición de ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y la garantía de toda persona a no ser sometido a detención o prisión arbitrarias y a que se le garantice un debido proceso cuando se lleve una acusación en contra de esta.

Que la Ley 16 de 1972 aprobó la *Convención Americana de Derechos Humanos* o "*Pacto de San José*", suscrita el 22 de noviembre de 1969, la cual también reproduce, en sus artículos 5 y 7, la prohibición de recibir tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, al tiempo que consagra las garantías derivadas del derecho al debido proceso en materia penal.

Que la Ley 70 de 1986 aprobó la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984. Esta Convención, en sus artículos 10 y 11, fija el deber de los Estados Parte de incluir en los ciclos de formación a personal encargado de funciones de custodia, detención o prisión, información relativa a la prohibición de la tortura, al tiempo que hace un llamado para que estos Estados vigilen las normas,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 3 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

instrucciones, métodos y prácticas de los funcionarios encargados de adelantar procesos relacionados con la detención y el encarcelamiento.

Que los artículos 3, 3-A y 5 de la Ley 65 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1709 de 2014, desarrollan como principios rectores de la privación de la libertad que deben ser siempre respetados, la igualdad, el enfoque diferencial y de género y el respeto a la dignidad humana de todos los detenidos.

Que así mismo, la Ley 248 de 1995 aprobó la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belem Do Para"* en la cual se reconoce el respeto irrestricto a los derechos humanos consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y además reitera la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. Acorde con ello, el artículo 4 de la citada ley establece entre otros, el derecho de la mujer a la igualdad de protección ante la ley y de la ley.

Que la Corte Constitucional, a lo largo de su jurisprudencia en materia de privación de la libertad, ha construido dos conceptos con los que analiza la situación de reclusión de la población reclusa. Por un lado, ha integrado el concepto de *relación de especial sujeción*, conforme al cual una persona, cuando es privada de la libertad, queda en situación de imposibilidad de autoabastecerse o autogestionarse, lo que activa un deber especial de protección del Estado para garantizar los medios para satisfacer las necesidades del recluso (entre muchas otras, las Sentencias T-479 de 2010, C-026 de 2016, T-023 de 2003, T-690 de 2004, T-190 de 2010, T-127 de 2016).

Que a su vez, teniendo en cuenta el contexto de privación de la libertad en el que se encuentra la persona reclusa, la Corte Constitucional suele hacer una distinción de los derechos de estas personas entre derechos suspendidos, restringidos e intocables, con el fin de analizar posibles vulneraciones a los derechos de esta población: "[l]a Corte Constitucional ha clasificado los derechos fundamentales de los reclusos en tres grupos: (i) Los derechos que pueden ser suspendidos como consecuencia lógica y directa de la pena impuesta, lo que se justifica constitucional y legalmente por los fines de la sanción penal. Por ejemplo, el

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 4 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

derecho a la libre locomoción o los derechos políticos como el derecho al voto. (ii) Los derechos restringidos o limitados por la especial sujeción del interno al Estado, con lo cual se pretende contribuir al proceso de resocialización y garantizar la disciplina, la seguridad y la salubridad en las cárceles. Entre estos derechos se encuentran el de la intimidad personal y familiar, unidad familiar, de reunión, de asociación, libre desarrollo de la personalidad, libertad de expresión, trabajo y educación. (iii) Los derechos intocables, esto es, que derivan directamente de la dignidad del ser humano y por lo tanto son intocables, como los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, a la igualdad, a la libertad religiosa, a la personalidad jurídica, de petición, al debido proceso y el acceso a la administración de justicia" (Sentencia T-049 de 2016).

Que igualmente, esta distinción está recogida en las Sentencias T-963 de 2006, T-627 de 2007, T-861 de 2013, T-323 de 2015, T-075 de 2016, entre muchas otras). Esta última distinción jurisprudencial fue recogida en la Ley 1709 de 2004, por medio de la cual se insertó el artículo 10-A a la Ley 65 de 1993, en los siguientes términos: *"Intervención mínima. El sistema penitenciario velará por el cumplimiento de los derechos y las garantías de los internos; los que solo podrán ser limitados según lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos del régimen interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario"*.

Que la Corte Constitucional ha reconocido, mediante Sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, que los asuntos relativos a la política penitenciaria y carcelaria no pueden ser abordados de manera integral sin que se discuta, necesariamente, la política criminal en su conjunto. Para el efecto, la Corte Constitucional, retomando el análisis realizado en 2011 por la Comisión Asesora de Política Criminal, ha indicado que la política criminal y penitenciaria está estructurada a través de las fases de criminalización primaria (relativa a la definición de las normas penales), criminalización secundaria (referente a los procesos de investigación y judicialización), criminalización terciaria (atinente a la fase de privación de libertad y ejecución de las sanciones penales) y una fase, que podría considerarse transversal, que entiende que, antes de diseñar respuestas a través del aparato coercitivo del Estado, se deben propiciar mecanismos de prevención de la delincuencia.

Que estas mismas providencias judiciales han hecho hincapié en la necesidad de estructurar una política criminal sometida a un estándar mínimo constitucional respetuoso de los

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 5 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

derechos humanos, que está integrado por los siguientes principios: (i) un carácter preventivo de esta política pública (derecho penal como última ratio); (ii) respeto del principio de libertad personal, de forma estricta y reforzada; (iii) la resocialización como finalidad principal de la pena; (iv) la excepcionalidad del uso de la medida de aseguramiento; (v) la coherencia de la política criminal; (vi) el sustento de las medidas de la política criminal en elementos empíricos o fácticos; (vii) la sostenibilidad de la política pública; y (viii) el énfasis en la protección de los derechos humanos.

Que la política criminal, aun cuando guarda un carácter nacional, como quiera que la competencia para su expedición radica en el Congreso de la República, puede tener desarrollos en los niveles locales en virtud del artículo 288 de la Constitución Política, el cual establece que entre los distintos niveles territoriales deben regir los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Según esto, si bien los aspectos centrales de la política criminal y penitenciaria son desarrollados por el nivel nacional, en el nivel territorial las Administraciones locales están facultadas para la conservación del orden público (Constitución Política, artículo 315.2) y para adelantar los programas de desarrollo social que se estimen convenientes para la buena marcha del municipio o Distrito (Constitución Política, artículo 315.5). Estas atribuciones habilitan a la Administración Distrital para la promoción de una política criminal y tratamiento carcelario que, aun cuando se enmarca en la política pública del orden nacional, puede y debe ser materializada en el nivel distrital bajo los principios de descentralización administrativa y autonomía territorial.

Que esa multiplicidad de autoridades que intervienen en la configuración de la política criminal ha sido reconocida por la Corte Constitucional, en Sentencia C-646 de 2001, al manifestar el carácter amplio de esta política pública: “[d]ada la multiplicidad de intereses, bienes jurídicos y derechos que requieren protección, la variedad y complejidad de algunas conductas criminales, así como los imperativos de cooperación para combatir la impunidad y la limitación de los recursos con que cuentan los Estados para responder a la criminalidad organizada, es apropiado definir la política criminal en un sentido amplio. Es ésta el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole. Puede ser social, como cuando se promueve que los vecinos de un mismo barrio se

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 6 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

hagan responsables de alertar a las autoridades acerca de la presencia de sucesos extraños que puedan estar asociados a la comisión de un delito. También puede ser jurídica, como cuando se reforman las normas penales. Además puede ser económica, como cuando se crean incentivos para estimular un determinado comportamiento o desincentivos para incrementarles los costos a quienes realicen conductas reprochables. Igualmente puede ser cultural, como cuando se adoptan campañas publicitarias por los medios masivos de comunicación para generar conciencia sobre las bondades o consecuencias nocivas de un determinado comportamiento que causa un grave perjuicio social. Adicionalmente pueden ser administrativas, como cuando se aumentan las medidas de seguridad carcelaria. Inclusive pueden ser tecnológicas, como cuando se decide emplear de manera sistemática un nuevo descubrimiento científico para obtener la prueba de un hecho constitutivo de una conducta típica".

Que a su turno la Corte Constitucional ha reconocido también que la política criminal como regulación compleja requiere para su diseño superar una serie de etapas, las cuales se expresan a través de diversos documentos políticos y jurídicos vertidos en instrumentos de regulación normativa de diversa jerarquía, en este sentido la sentencia C-936 de 2010 señaló que: "[e]l proceso de diseño de una política pública en materia criminal incluye los estadios de: (i) definición de sus elementos constitutivos y las relaciones entre ellos, (ii) articulación inteligible de sus componentes, y (iii) programación de la forma, los medios y el ritmo al cual será desarrollada dicha política; en ese orden de ideas, la Corte expresó que las decisiones constitutivas del diseño de una política pública pueden ser plasmadas, o bien en documentos políticos, o bien en instrumentos jurídicos – esto es, normas, sean éstas de rango constitucional, legal o reglamentario".

Que el Estado colombiano conformó el Consejo Superior de Política Criminal como una instancia del nivel nacional en el que confluyen diversas autoridades para dar coherencia a la política criminal del país. De acuerdo con el artículo 167 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014 y, especialmente, el artículo 3 del Decreto 2055 de 2014, esta instancia se encarga de proferir "lineamientos para la coordinación con las demás instituciones del Estado en la elaboración y adopción de políticas públicas con el objeto de unificar la acción de las entidades del Estado en la lucha contra el crimen y para lograr el cabal cumplimiento de los fines de la pena". En tal sentido, la Comisión Asesora Distrital de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 7 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe atender los lineamientos que emita el Consejo Superior de Política Criminal.

Que en los últimos años, se modificó la organización sectorial y administrativa del Distrito Capital y, como resultado de ello, con el Acuerdo 637 de 2016 se creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia que tiene como misionalidad liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad, convivencia y acceso a la justicia. A su vez, mediante Decreto Distrital 413 de 2016, se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que la ciudad cuenta con una Cárcel Distrital administrada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, al tenor de lo previsto en el artículo 20 del Decreto Distrital 413 de 2016.

Que en virtud de la Sentencia T-151 de 2016 de la Corte Constitucional, el Distrito Capital tiene algunas obligaciones de provisión de bienes y servicios a las personas privadas de la libertad detenidas en los centros de detención transitoria ubicados en Bogotá.

Que el Plan Distrital de Desarrollo para el período 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" estableció, en su artículo 140, la necesidad de crear una Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario con el propósito de que se encargue del: *"diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, a través de la aplicación preferencial de mecanismos de justicia restaurativa, reparadora y pedagógica que tenga en cuenta los enfoques de derechos humanos, diferenciales y de género, para lo cual podrá formular recomendaciones y conceptos sobre las materias a su cargo"*.

Que aun cuando el parágrafo 1 del artículo 140 del Plan Distrital de Desarrollo, hace alusión a las Unidades Permanentes de Justicia, las mismas fueron remplazadas, en virtud del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, por los Centros de Traslado por Protección.

Que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 140 del Plan Distrital de Desarrollo, para la puesta en funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 8 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

Tratamiento Carcelario se requiere que la Alcaldesa Mayor de Bogotá reglamente los aspectos necesarios para su operación, dentro de los que se incluyen la asignación de funciones específicas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza y objeto de la Comisión. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es un organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital, sin personería jurídica, que tiene por objeto recomendar el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario en el distrito capital.

Artículo 2°.- Alcance de la Comisión en la formulación de la política criminal distrital: La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario tiene a su cargo la labor de analizar, evaluar y formular recomendaciones a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y sus distintas dependencias, frente a las diversas fases de la política criminal y carcelaria, de la forma establecida a continuación:

Fase de prevención del delito. Emisión de recomendaciones para el diseño de medidas de prevención del delito. Para esto, la Comisión podrá sugerir la realización de lineamientos para la evaluación de programas y políticas dirigidas a prevenir el delito y atender las situaciones sociales, culturales y económicas que lo anteceden, al tiempo que podrá sugerir articulaciones interinstitucionales que redunden en una mejor respuesta distrital en materia de prevención de la delincuencia.

Fase de criminalización primaria. En respeto al principio de legalidad que rige el ejercicio del poder sancionatorio y coercitivo del Estado, la Comisión no tendrá facultades para recomendar la adopción de iniciativas legislativas en materia penal, penitenciaria y demás materias afines, como quiera que no tiene alcance nacional, sino solo Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 185





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29** DIC 2020 Pág. 9 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

No obstante, la Comisión podrá sugerir a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la formulación de comentarios técnicos a los proyectos de Ley o de Acto Legislativo que se estén tramitando en el Congreso de la República, así como también podrá sugerir a la administración distrital la presentación de acciones públicas de inconstitucionalidad o la intervención ante la Corte Constitucional en asuntos relacionados con la política criminal del Estado.

Fase de criminalización secundaria. Realizar recomendaciones para el fortalecimiento de capacidades de los distintos operadores de justicia y para la correcta articulación entre esos operadores, sus usuarios y las diversas instancias de coordinación que se encuentren vigentes. Así como también podrá formular recomendaciones que tenga por objeto la promoción de actividades que permitan evitar fenómenos de criminalización selectiva basadas en prejuicios o criterios sospechosos de discriminación o sobre la aplicación de mecanismos que promuevan fórmulas de justicia dialógica o restaurativa, en los cuales prime la solución pacífica de las controversias y la formación pedagógica de los valores ciudadanos.

Fase de criminalización terciaria. Establecer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad a cargo del Distrito y el respeto de sus derechos fundamentales, para lo cual la Comisión deberá tener en cuenta sus características sociodemográficas, su situación jurídica, la oferta institucional, entre otros aspectos necesarios para comprender el nivel de satisfacción de derechos de la población reclusa. Así mismo, establecer recomendaciones en torno a la política postpenitenciaria en la ciudad.

Parágrafo 1°.- Todas las recomendaciones que emita la Comisión deberán estar apoyadas en evidencia empírica, esto es, justificadas de acuerdo con fundamentos fácticos sólidos que estén guiados por la necesidad de reducir la criminalidad, mitigar los efectos nocivos de esta y restablecer los derechos de las víctimas.

Para ello se tendrá en cuenta el estándar constitucional mínimo que debe cumplir la política criminal en Colombia para el respeto de los derechos humanos y constitucionales:

- a. Las recomendaciones de la política criminal deben tener un carácter preventivo y usar el derecho penal como *última ratio*.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 10 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

- b. Las recomendaciones en política criminal deben estar enfocadas de forma preferente a la utilización de mecanismos de prevención de las conductas contrarias a la convivencia, así como de eventuales o sucesivas conductas punibles.
- c. Las recomendaciones de política criminal deben privilegiar, en la medida de lo posible, soluciones pacíficas de los conflictos para lo cual deberán aplicarse mecanismos de justicia restaurativa y dialógica, así como garantizar medios pedagógicos que permitan fortalecer la cultura ciudadana en Bogotá.
- d. Las recomendaciones de política criminal deben propender por el respeto y materialización de los derechos humanos, así como la protección especial de grupos históricamente discriminados a través de la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.
- e. Las recomendaciones en política criminal deben respetar el principio de libertad personal, de forma estricta y reforzada.
- f. Las recomendaciones en política criminal de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad deben tener un carácter excepcional.
- g. Las recomendaciones en política criminal deben ser coherentes.
- h. Las recomendaciones en política criminal deben ser sostenibles.
- i. Las recomendaciones en política criminal deben proteger condiciones mínimas de subsistencia digna y humana a todas las personas privadas de la libertad.

Parágrafo 2°.- La Comisión, buscará adelantar un trabajo armónico, coordinado y articulado con el Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia – Dirección de Política Criminal y Penitenciaria y el Consejo Superior de Política Criminal, como parte de todas aquellas estrategias de prevención del delito, que pueden provenir desde distintos sectores administrativos, así como de distintos niveles territoriales.

Artículo 3°.- Conformación de la Comisión. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario estará conformada por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

- 1. El Alcalde o Alcaldesa mayor de Bogotá, o su delegado.
- 2. El Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.
- 3. El Secretario o Secretaria de Gobierno Distrital, o su delegado.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 11 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

4. El Secretario o Secretaria de Integración social, o su delegado.
5. El Secretario o Secretaria Jurídico Distrital, o su delegado.
6. La Secretaria de la Mujer, o su delegado.
7. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.
8. El Personero o Personera de Bogotá, o su delegado.
9. El Veedor o Veedora de Bogotá, o su delegado.

Parágrafo 1°.- Podrán ser invitados permanentes de la Comisión el Director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el Fiscal General de la Nación o su delegado, el Director Nacional del INPEC o su delegado, Director de Política Criminal y Penitenciaria o su delegado, el Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria o su delegado, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Parágrafo 2°.- La Secretaría técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario también podrá invitar de forma permanente a miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar.

En el reglamento interno que establezca la Comisión para su funcionamiento, se determinará el procedimiento para escoger a los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación.

Parágrafo 3°.- La Comisión establecerá en su reglamento interno el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 12 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

Artículo 4°.- Funciones de la Comisión. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, además de lo establecido en el artículo 2° de este decreto, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular recomendaciones de política pública en materia criminal y tratamiento carcelario al Gobierno Distrital.
2. Hacer recomendaciones de articulación entre la política pública en materia criminal y la política de seguridad ciudadana.
3. Emitir recomendaciones de lineamientos para la articulación de la política criminal entre los distintos sectores de la administración distrital y entre ésta y el orden nacional.
4. Enmarcar sus decisiones y actuaciones en los principios de política criminal de proporcionalidad, razonabilidad, necesidad, igualdad y no discriminación, principio *pro persona*, dignidad humana, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI, interés superior de niños, niñas y adolescentes, pedagogía en procura permanente de la solución pacífica de las controversias, la transformación de conflictos, la formación de ciudadanía y la garantía de condiciones de convivencia pacífica para todos y todas.
5. Decidir sobre la participación, como invitados permanentes, del Director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el Fiscal General de la Nación o su delegado, el Director Nacional del INPEC o su delegado, el Director de Política Criminal y Penitenciaria o su delegado, el Defensor Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria o su delegado, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
6. Revisar y aprobar el informe de gestión semestral elaborado por la Secretaría Técnica de la Comisión.
7. Adelantar audiencias públicas que cuenten con la participación de expertos, la academia y la sociedad civil, tendiente a analizar fenómenos relacionados con la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá.
8. Darse su propio reglamento interno.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 13 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

Artículo 5°.- Deberes de los integrantes. Los miembros de la Comisión tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
2. Difundir, al interior de su entidad, los actos por medio de los cuales se imparten recomendaciones que adopte la Comisión para ser replicados al interior de cada dependencia concernida del Distrito.
3. Aportar, cuando se le requiera, la información y documentación con que cuente su entidad que esté relacionada con el desarrollo del objeto de la Comisión, teniendo en cuenta, en todo caso, las restricciones de información que estén investidas de reserva legal.
4. Participar en el diseño de las propuestas que elabore la Comisión y que requieran su intervención.
5. Mantener reserva, en los casos que corresponda, de los temas considerados en las sesiones, en desarrollo de la Ley de Protección de Datos Personales o por la naturaleza sensible y confidencial de la información.
6. Las demás que le sean encomendadas por la Comisión, para su correcto funcionamiento.

Artículos 6°.- Atención preferente y apoyo a las labores de la comisión. Para el cumplimiento de las funciones establecidas en este artículo la comisión podrá solicitar de manera preferente a cualquier autoridad de la administración distrital la información y los insumos relacionados con las actividades que le han sido encomendadas.

La Comisión podrá solicitar también a organizaciones de la sociedad civil o académicos aportes concretos cuando así lo consideren sus miembros

Corresponde de forma especial a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia apoyar las labores de la comisión, para lo cual le prestará el apoyo técnico necesario en el análisis de los fenómenos sociales y en la elaboración de los estudios que se requiera adelantar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 14 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

CAPÍTULO II PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7º.- Presidencia de la Comisión. La presidencia de la Comisión será ejercida por el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, cuando este/a concorra a las sesiones. Ante su ausencia, la presidencia de la Comisión será ejercida por el/la Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia. Serán funciones de la presidencia de la Comisión:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión durante el primer bimestre de cada vigencia.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
5. Suscribir el informe de gestión de la Comisión.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Proponer el orden del día en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
8. Dirigir las sesiones de la Comisión.
9. Invitar, por conducto de la secretaria técnica, a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la Comisión.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8º.- Secretaría técnica. La secretaria técnica de la Comisión será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital, o su delegado/a y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 196





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 15 de 16

“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para aprobación de la Comisión, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
11. Proyectar para la aprobación el informe de gestión semestral de la Comisión para el Consejo de Bogotá.
12. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
13. Enviar información a los miembros de la Comisión que pueda ser útil para el desarrollo de sus funciones en la misma.
14. Invitar a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la Comisión.
15. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9°.- Reglamento de la Comisión. La Comisión deberá adoptar su propio reglamento interno.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **334** DE **29 DIC 2020** Pág. 16 de 16

"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"

Artículo 10°.- La instalación de la primera Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Penitenciario deberá realizarse dentro de los primeros dos meses de expedición del presente Decreto

Artículo 11°.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 DIC 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

WILLIAM MENDEIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Diego Membrillo Ojeda, Abogado Subsecretaría de Acceso a la Justicia SCJ
Patricia Huertas C., Abogada Dirección Jurídica y Contractual SCJ

Revisó: Sonia Stella Romero Torres, Directora Jurídica y Contractual SCJ
Paula Johanna Ruiz Quintana, Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos SJD

Aprobó: Natalia Alejandra Muñoz Labejos, Subsecretaría de Acceso a la Justicia SCJ
Iván David Márquez Castellano - Subsecretario Jurídico Distrital SJD

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



MEMORANDO

Código Depend.: 2311000
Para: IVAN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO SUBSECRETARIA
JURIDICA DISTRITAL
De: DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Asunto: PUBLICACIÓN ACUERDO 01 DE 2021 REGLAMENTO INTERNO DE
LA COMISIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO
CARCELARIO REGISTRO DISTRITAL

No. de radicación	Trámite
2-2021-3036	

Respectado Dr. Márquez:

Confirmando que se adelantó la gestión para la publicación del Acuerdo 001 de 2021 "*Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario*", de modo que fue publicado mediante Registro Distrital 7119 y puede consultarse en <https://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/>.

Por su parte, informamos que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 440 de 2018 "*Por la cual se definen los parámetros para publicación de los actos y documentos administrativos en el Registro Distrital y se dictan otras disposiciones*", es necesario remitir archivo digital editable del acto administrativo, sus anexos y demás documentos que han parte de este; por lo que agradecemos su remisión en próximas oportunidades.

Atentamente,

MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 1

Proyectó: ADDILY JOHANNA CALA CASTRO

Revisó: MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS

Aprobó: MAGDA MERCEDES ARÉVALO ROJAS

ACUERDO DE 2021

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACUERDO N° 001 (24 de febrero de 2021)

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".

LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, "[p]or medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario", estableció en su artículo 9 que la Comisión adoptará su propio reglamento interno.

Que en el artículo 3 ibídem, parágrafo 2, refiere que el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe establecer "el procedimiento de escogencia de los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación".

Que, en el mismo sentido, el artículo 3, parágrafo 3, del Decreto 334 de 2020, establece que el reglamento interno de la Comisión debe definir "el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a la población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión".

Que el artículo 8 ibídem establece que la secretaria técnica de la comisión será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital, o su delegado/a y tendrá entre otras funciones la de proyectar y publicar el reglamento interno junto con los actos administrativos de creación y los demás documentos que se requieran frente a la misma.

Que el delegado para ejercer la secretaria técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es el Subsecretario Jurídico Distrital, de conformidad con la Resolución No. 012 del 9 de febrero de 2021.

Que los miembros mayoritariamente aprobaron las sesiones ordinarias y el reglamento interno en la Instalación de la Sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento carcelario.

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente acuerdo se adopta el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO 1

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es un organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital, sin personería jurídica, que tiene por objeto recomendar el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario en el distrito capital.

Artículo 3. Funciones. De conformidad con el Decreto 334 de 2020, artículo 4, son funciones básicas de la comisión las siguientes:

1. Formular recomendaciones de política pública en materia criminal y tratamiento carcelario al Gobierno Distrital.
2. Hacer recomendaciones de articulación entre la política pública en materia criminal y la política de seguridad ciudadana.
3. Emitir recomendaciones de lineamientos para la articulación de la política criminal entre los distintos sectores de la administración distrital y entre ésta y el orden nacional.
4. Enmarcar sus decisiones y actuaciones en los principios de política criminal, proporcionalidad, razonabilidad, necesidad, igualdad y no discriminación, principio pro persona, dignidad humana, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI, interés superior de niños, niñas y adolescentes, pedagogía en procura permanente de la solución pacífica de las controversias, la transformación de conflictos, la formación de ciudadanía y la garantía de condiciones de convivencia pacífica para todos y todas.
5. Decidir sobre la participación, como invitados permanentes, del director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el fiscal general de la nación o su delegado, el director nacional del INPEC o su delegado, el director de política criminal y penitenciaria o su delegado, el defensor delegado para la política criminal y penitenciaria o su delegado, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
6. Revisar y aprobar el informe de gestión semestral elaborado por la secretaría técnica de la comisión.

7. Adelantar audiencias públicas que cuenten con la participación de expertos, la academia y la sociedad civil, tendiente a analizar fenómenos relacionados con la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá.

Artículo 4. Integración. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario estará conformada por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

1. El Alcalde o Alcaldesa mayor de Bogotá, o su delegado
2. El Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.
3. El Secretario o Secretaria de Gobierno Distrital, o su delegado.
4. El Secretario o Secretaria de Integración social, o su delegado.
5. El Secretario o Secretaria Jurídico Distrital, o su delegado.
6. La Secretaria de la Mujer, o su delegado .
7. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.
8. El Personero o Personera de Bogotá, o su delegado.
9. El veedor o veedora de Bogotá, o su delegado.

Artículo 5. Invitados permanentes. Podrán ser invitados permanentes de la comisión el director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el fiscal general de la nación o su delegado, el director nacional del INPEC o su delegado, director de política criminal y penitenciaria o su delegado, el defensor delegado para la política criminal y penitenciaria o su delegado, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

La Secretaría técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario también podrá invitar de forma permanente a miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar, para que compartan su conocimiento y enriquezcan los conceptos emitidos.

Parágrafo 1. Las personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su acreditación de relación con la justicia penal. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 usuarios de la justicia penal para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 2. Los representantes de la rama judicial, en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, interesados en participar en la Comisión deberán remitir su postulación, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 representantes para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.

La elección deberá privilegiar que un designado represente a la especialidad penal de adultos y el otro el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 3. Los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, interesados en participar en la Comisión deberán remitir, previa convocatoria que realizará la Secretaría Técnica, su acreditación de conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en la Comisión. Los miembros de la Comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 representantes para que integren la Comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.

En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 334 de 2020, la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo 1. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá. Ante su ausencia, la presidencia de la Comisión será ejercida por el/la Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ausencia de ambos, la presidencia será ejercida por el delegado del/de la Alcalde/sa o por el delegado del Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La presidencia tendrá las siguientes funciones :

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Aprobar el plan de trabajo anual de la comisión durante el primer bimestre de cada vigencia.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
5. Suscribir el Informe de gestión de la comisión.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Proponer el orden del día en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
8. Dirigir las sesiones de la comisión.
9. Invitar, por conducto de la secretaría técnica, a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la comisión.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la comisión.

Parágrafo 2. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para aprobación de la Comisión, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.

7. Elaborar las actas, informes y demás documentos , y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación , actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
11. Proyectar para la aprobación el informe de gestión semestral de la Comisión para el Consejo Distrital de Seguridad.
12. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
13. Enviar información a los miembros de la Comisión que pueda ser útil para el desarrollo de sus funciones en la misma.
14. Invitar a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la Comisión.
15. Adelantar la convocatoria para la escogencia de personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal en la Comisión, representantes de la rama judicial, en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores.
16. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 7. Sesiones. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

En la primera sesión de cada vigencia se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes , podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo 1. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia.

Parágrafo 2. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Parágrafo 3. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día, junto con día, hora y fecha de asistencia.

Artículo 8. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto de la Comisión.

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo los quince (15) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales o virtuales, deberá ser informada a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la Comisión.

Artículo 9. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica con al menos tres días de anticipación a la sesión convocada. La Secretaría será la encargada de socializar los documentos con los integrantes e invitados de la Comisión, a efectos que lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 10. Actas. De las sesiones de la comisión, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por

la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles se realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Decisiones. Las decisiones de la comisión serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anejarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 12 Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos, deberá publicarlas en su página web.

Artículo 13. Modificación del reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos uno de sus miembros y aprobado por el quórum decisorio establecido.

Artículo 14. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política
Criminal y Tratamiento Carcelario
Secretario Jurídico Distrital

ACUERDO No. 001 DE 2021

24 FEB 2021)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

**LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y
TRATAMIENTO CARCELARIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, “[p]or medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”, estableció en su artículo 9 que la Comisión adoptará su propio reglamento interno.

Que en el artículo 3 ibídem, párrafo 2, refiere que el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe establecer “*el procedimiento de escogencia de los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación*”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 3, párrafo 3, del Decreto 334 de 2020, establece que el reglamento interno de la Comisión debe definir “*el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema*

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a la población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión”.

Que el artículo 8 ibídem establece que la secretaria técnica de la comisión será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital, o su delegado/a y tendrá entre otras funciones la de proyectar y publicar el reglamento interno junto con los actos administrativos de creación y los demás documentos que se requieran frente a la misma.

Que el delegado para ejercer la secretaria técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es el Subsecretario Jurídico Distrital, de conformidad con la Resolución No. 012 del 9 de febrero de 2021.

Que los miembros mayoritariamente aprobaron las sesiones ordinarias y el reglamento interno en la Instalación de la Sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento carcelario

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente acuerdo se adopta el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG 2018007982

2311520-FT-130 Versión 01



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

Artículo 2. Objeto. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario es un organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital, sin personería jurídica, que tiene por objeto recomendar el diseño, evaluación e implementación de la política criminal y el tratamiento carcelario en el distrito capital.

Artículo 3. Funciones. De conformidad con el Decreto 334 de 2020, artículo 4, son funciones básicas de la comisión las siguientes:

1. Formular recomendaciones de política pública en materia criminal y tratamiento carcelario al Gobierno Distrital.
2. Hacer recomendaciones de articulación entre la política pública en materia criminal y la política de seguridad ciudadana.
3. Emitir recomendaciones de lineamientos para la articulación de la política criminal entre los distintos sectores de la administración distrital y entre ésta y el orden nacional.
4. Enmarcar sus decisiones y actuaciones en los principios de política criminal, proporcionalidad, razonabilidad, necesidad, igualdad y no discriminación, principio *pro persona*, dignidad humana, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los derechos de las mujeres y de las personas LGTBI, interés superior de niños, niñas y adolescentes, pedagogía en procura permanente de la solución pacífica de las controversias, la transformación de conflictos, la formación de ciudadanía y la garantía de condiciones de convivencia pacífica para todos y todas.
5. Decidir sobre la participación, como invitados permanentes, del director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el fiscal general de la nación o su delegado, el director nacional del INPEC o su delegado, el director de política criminal

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

y penitenciaria o su delegado, el defensor delegado para la política criminal y penitenciaria o su delegado, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

6. Revisar y aprobar el informe de gestión semestral elaborado por la secretaria técnica de la comisión.
7. Adelantar audiencias públicas que cuenten con la participación de expertos, la academia y la sociedad civil, tendiente a analizar fenómenos relacionados con la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá.

Artículo 4. Integración. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario estará conformada por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

1. El Alcalde o Alcaldesa mayor de Bogotá, o su delegado.
2. El Secretario o Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.
3. El Secretario o Secretaria de Gobierno Distrital, o su delegado.
4. El Secretario o Secretaria de Integración social, o su delegado.
5. El Secretario o Secretaria Jurídico Distrital, o su delegado.
6. La Secretaria de la Mujer, o su delegado.
7. El Secretario de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado.
8. El Personero o Personera de Bogotá, o su delegado.
9. El veedor o veedora de Bogotá, o su delegado.

Artículo 5. Invitados permanentes. Podrán ser invitados permanentes de la comisión el director de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado, representantes de los alcaldes o alcaldesas locales, el fiscal general de la nación o su delegado, el director nacional del INPEC o su delegado, director de política

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".

criminal y penitenciaria o su delegado, el defensor delegado para la política criminal y penitenciaria o su delegado, el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá o su delegado, representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

La Secretaría técnica de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario también podrá invitar de forma permanente a miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar, para que compartan su conocimiento y enriquezcan los conceptos emitidos.

Parágrafo primero. Las personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su acreditación de relación con la justicia penal. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 usuarios de la justicia penal para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Parágrafo segundo. Los representantes de la rama judicial, en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, interesados en participar en la Comisión deberán remitir su postulación, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 representantes para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.

La elección deberá privilegiar que un designado represente a la especialidad penal de adultos y el otro el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

Parágrafo tercero. Los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, interesados en participar en la Comisión deberán remitir, previa convocatoria que realizará la Secretaría Técnica, su acreditación de conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en la Comisión. Los miembros de la Comisión elegirán, por mayoría simple, a 2 representantes para que integren la Comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.

En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 334 de 2020, la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo primero. Presidencia. Será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa Mayor de Bogotá. Ante su ausencia, la presidencia de la Comisión será ejercida por el/la Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ausencia de ambos, la presidencia será ejercida por el delegado del/de la Alcalde/sa o por el delegado del Secretario/a de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La presidencia tendrá las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la comisión, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

3. Aprobar el plan de trabajo anual de la comisión durante el primer bimestre de cada vigencia.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
5. Suscribir el informe de gestión de la comisión.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Proponer el orden del día en las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
8. Dirigir las sesiones de la comisión.
9. Invitar, por conducto de la secretaría técnica, a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la comisión.
10. Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la comisión.

Parágrafo segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el Secretario/a Jurídico Distrital o su delegado y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la Comisión.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la Comisión.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

5. Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para aprobación de la Comisión, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la Comisión.
11. Proyectar para la aprobación el informe de gestión semestral de la Comisión para el Consejo Distrital de Seguridad.
12. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
13. Enviar información a los miembros de la Comisión que pueda ser útil para el desarrollo de sus funciones en la misma.
14. Invitar a personas o instituciones académicas y de otros sectores, destacadas por su conocimiento, investigación y análisis en las materias a tratar en las distintas sesiones de la Comisión.
15. Adelantar la convocatoria para la escogencia de personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal en la Comisión, representantes de la rama judicial, en su especialidad penal y del

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

sistema de responsabilidad penal para adolescentes, y miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores.

16. Las demás que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO III**DE LAS SESIONES**

Artículo 7. Sesiones. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario sesionará bimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

En la primera sesión de cada vigencia se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia.

Parágrafo segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

Parágrafo tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día, junto con día, hora y fecha de asistencia.

Artículo 8. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto de la Comisión.

Parágrafo primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo los quince (15) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales o virtuales, deberá ser informada a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la Comisión.

Artículo 9. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de la Comisión serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica con al menos tres días de anticipación a la sesión convocada. La Secretaría será la encargada de socializar los documentos con los integrantes e invitados de la Comisión, a efectos que lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 10. Actas. De las sesiones de la comisión, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días hábiles se realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 11. Decisiones. Las decisiones de la comisión serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 12 Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo de cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos, deberá publicarlas en su página web.

Artículo 13. Modificación del reglamento interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos uno de sus miembros y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Continuación del Acuerdo No. 001 de 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”.

Artículo 14. Vigencias y derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

24 FEB 2021


WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

**Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal Y
Tratamiento Carcelario.
Secretario Jurídico Distrital**

Proyectó: Diego Mauricio Olarte -SAJ

Revisó: Katherine Medina Chacón *Kach.*

Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco-Subsecretario Jurídico Distrital *Z*

MEMORANDO

Código Depend.: 2311000
Para: IVAN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO SUBSECRETARIA
JURIDICA DISTRITAL
De: DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
Asunto: CERTIFICADO PUBLICACIÓN ACUERDO 002 DE 2021

No. de radicación	Trámite
N/A	

De manera atenta, remito copia del certificado de publicación en el Registro Distrital del acuerdo 002 de 2021.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PEÑA CARBONELL

c.c.e.:

Anexo: N/A
Anexos Digitales: 2

Proyectó: ALEX CORTES SALGADO
Revisó: CAMILO ANDRES PEÑA CARBONELL
Aprobó: CAMILO ANDRES PEÑA CARBONELL



**EL SUBDIRECTOR DE LA IMPRENTA DISTRITAL
DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA:

Que el acto administrativo se publicó en el Registro Distrital así:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EMISIÓN	ASUNTO	REGISTRO DISTRITAL	FECHA DE PUBLICACIÓN
Acuerdo 002	28/04/2021	Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones	7141	24/05/2021

Se expide en Bogotá, D.C., el 10/06/2021, a solicitud de Alex Cortes Salgado.

tecnico operativo - Secretaría Jurídica Distrital

VICTORIA FORERO POLO
Subdirector Imprenta Distrital

Código de verificación: 202106107913832855775

Para verificar la autenticidad de la certificación ingrese a <http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/consultar-certificado> o comuníquese al teléfono 3813000 EXT. 5010 - 3174459157

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 002 DE 2021**(28 ABR 2021)**

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

**LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y
TRATAMIENTO CARCELARIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", y en el Decreto 334 de 2020, los parágrafos 2º y 3º del Decreto 334 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el preámbulo y el artículo 1º de la Constitución Política de 1991 erigieron el principio de participación como un eje axial dentro de la configuración del Estado Social y Democrático de Derecho en Colombia, así.

"[e]n ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente..."

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática.

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que, a su turno, el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado a cargo de las autoridades públicas el de: "[f]acilitar la participación de todos en las decisiones que los afecte y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que, así mismo, el artículo 40 de la Constitución Política de 1991 establece dentro del marco de los derechos políticos fundamentales que: "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político", el cual, además, se encuentra en consonancia con los derechos humanos reconocidos en los artículos: 21.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los literales b y c del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el artículo XX de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948 y el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

Que, además, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" ha establecido que todo plan de desarrollo debe incluir medidas orientadas a promover la participación ciudadana y que, en todo caso, la participación de la sociedad civil se puede realizar a través de diversas instancias o mecanismos que tengan origen en la oferta institucional de las entidades públicas.

Que, por su parte, el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" creó la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, como un órgano colegiado asesor del Gobierno Distrital para el diseño, evaluación e implementación de la Política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, estableciendo además que en su conformación podrían concurrir como invitados permanentes representantes de los usuarios de la justicia penal, de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, así como también se podrán

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

“Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones”.

invitar como expertos permanentes a personas, instituciones académicas o sectores destacados por su conocimiento, investigación o análisis en las materias que aborde la comisión.

Que a su vez el Decreto 334 de 2020, *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”*, estableció la competencia de la comisión para autorregularse y adoptar su propio reglamento interno.

Que en el párrafo 2º del artículo 3 del Decreto 334 de 2020, se señala que el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe establecer: *“el procedimiento de escogencia de los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación”*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 3, párrafo 3, del Decreto 334 de 2020, establece que el reglamento interno de la comisión debe definir: *“el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a la población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión”*.

Que, a través de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2021, la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario dentro de su reglamento interno, determinó el procedimiento por el cual debían ser seleccionados los representantes de los usuarios de la justicia penal, los representantes de la rama judicial y los miembros de la sociedad civil, instituciones académicas u otros sectores interesados en participar en la comisión.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario dictar medidas complementarias tendientes a definir los requisitos, criterios de selección y otros

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

asuntos que deberá tener en cuenta la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario para adelantar la selección de los invitados permanentes previamente señalados.

Que, por otro lado, se hace necesario que la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario en ejercicio de sus facultades de autogobierno, proceda a determinar la conformación de grupos técnicos encargados de adelantar, con criterios de especialidad, la investigación metodológica de las temáticas que se requieran para el desarrollo de las actividades encomendadas a la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario,

ACUERDAN:

Artículo 1. OBJETO: El presente acuerdo pretende determinar los requisitos y criterios de escogencia de los invitados permanentes *ad honorem*, que concurren en calidad de representantes de los usuarios de la justicia penal, de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, así como de la designación de los invitados expertos permanentes que, en nombre de la sociedad civil, instituciones académicas u otros sectores puedan integrar la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario en razón a sus conocimientos especializados, reconocimiento o experiencia en el campo de la política criminal o carcelaria.

De igual forma, en ejercicio de las facultades de autogobierno, el presente acuerdo pretende determinar la organización de grupos técnicos de apoyo, que tienen por objeto preparar los estudios, documentos e investigaciones metodológicas que se requieran, para el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

CAPÍTULO I DESIGNACIÓN DE INVITADOS PERMANENTES.

Artículo 2. REQUISITOS GENERALES. Los representantes de los usuarios de la justicia penal, de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, así como de la designación de los invitados expertos en representación de la sociedad civil, instituciones académicas u otros sectores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. No tener sanciones penales, fiscales o disciplinarias vigentes.

Parágrafo. Los invitados permanentes que representan a los usuarios de la justicia penal, de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, así como los invitados expertos en representación de la sociedad civil, instituciones académicas u otros sectores, son personas que de forma voluntaria concurren a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, sin que exista ningún tipo de relación laboral o contractual y sin el ánimo de percibir retribución económica, ni de ningún otro tipo, como consecuencia del apoyo que presten a las tareas de la comisión, por cuanto dicha designación es una dignidad *ad honorem* y en pro del mejoramiento de las condiciones de convivencia y seguridad de Bogotá. D.C.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Política Criminal y Tratamiento Carcelario podrá certificar la designación, el periodo y las actividades de los invitados permanentes.

Artículo 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA PENAL. En el caso de los representantes de los

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

usuarios de la justicia penal, estos deberán acreditar, además de los requisitos generales, que participan o han participado dentro de los últimos dos (2) años previos a la inscripción, como sujetos procesales, intervinientes o víctimas dentro de algún proceso penal, condición que se podrá demostrar con cualquier acto procesal en que dicha situación así se reconozca.

También podrán ser representantes las personas que hagan parte de ligas u organizaciones de usuarios de la justicia penal, colegios de abogados penalistas o consultorios jurídicos, lo cual podrá ser acreditado a través de la respectiva certificación que para el efecto expida la respectiva entidad.

Artículo 4º. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA RAMA JUDICIAL. Los representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes deberán acreditar, además de los requisitos generales, que actualmente se encuentran vinculados a la rama judicial del poder público, en su especialidad penal o en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, para lo cual se deberá aportar la respectiva certificación laboral.

Artículo 5º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SELECCIÓN DE INVITADOS DE LA SOCIEDAD CIVIL: Además de los requisitos generales, para ser representante de la sociedad civil es necesario que el postulado no ocupe ningún cargo público en la administración distrital, central o descentralizada, de Bogotá D.C.

Artículo 6º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SELECCIÓN DE INVITADOS DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS U OTROS SECTORES: Además de los requisitos generales, para ser invitado en calidad de experto permanente en representación de instituciones académicas u otros sectores, se deberá contar:

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

1. Título de pregrado en las áreas de conocimiento de ciencias de la educación o de ciencias sociales y humanas.
2. Título de posgrado.
3. No tener vinculación en calidad de servidor público con la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En el caso de representantes de instituciones académicas, se deberá contar con una vinculación actual en calidad de profesor o investigador.

Para los representantes de otros sectores, se deberá contar con una vinculación a cualquier tipo de corporación o entidad sin ánimo de lucro, que adelante actividades relacionadas con la política criminal y el tratamiento carcelario.

Artículo 7º. CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: Corresponde al secretario técnico de la Comisión Asesora de Política Criminal y Tratamiento Carcelario adelantar la convocatoria para la designación de los invitados permanentes y realizar la verificación de los requisitos establecidos en este acuerdo.

La divulgación de la convocatoria pública y abierta para la designación de personas que aspiren a ser invitados permanentes deberá ser publicada en la página de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Jurídica Distrital y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, al menos por treinta (30) días calendario, tiempo en el cual los interesados podrán inscribirse virtualmente de acuerdo con los mecanismos que para el efecto establezca la Secretaría Técnica.

En todo caso, cualquiera de los integrantes o invitados permanentes que hacen parte de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

“Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones”.

Carcelario podrán realizar postulaciones para la designación de los invitados permanentes de que trata este acuerdo.

Parágrafo. En caso de que, una vez vencido el plazo de divulgación de la convocatoria contenida en este artículo, no se haya presentado o postulado alguna persona, o el número de personas suficientes, o ninguna cumplan los requisitos, para ocupar las dignidades señaladas en este acuerdo, la Secretaría Técnica declarará desierta la vacante, la cual no volverá a ser abierta a convocatoria sino hasta el vencimiento del respectivo periodo de designación.

En cualquier tiempo los integrantes de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario podrán postular ante la plenaria de la propia comisión, a personas para ocupar las vacantes de invitados permanentes que existan, las cuales serán sometidas directamente a designación de la plenaria previa verificación de requisitos por parte de la secretaria técnica. Este procedimiento también se aplicará en el caso de renuncia del invitado permanente y para suplir lo que quede del periodo.

Artículo 8º. CRITERIO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario designará, de las listas que presente la Secretaría Técnica, a quienes deban ocupar la dignidad *ad honorem* de invitados permanentes, para lo cual deberá aplicar:

1. Criterios de mérito: seleccionando a aquellas personas que de acuerdo con las actividades de la comisión presenten las mejores condiciones académicas y de experiencia en temas de política criminal y tratamiento carcelario.
2. Criterio de equidad de género: buscando en cuanto sea posible una proporción igual entre mujeres y hombres.

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

3. Criterio de eticidad, eligiendo a las personas que hayan observado las más altas calidades éticas en el desempeño de sus actividades.
4. Criterio de compromiso: designando a las personas que demuestren un mayor compromiso en el acompañamiento de las actividades de la comisión.
5. Criterio multidisciplinar: en virtud del cual se deberá procurar que se realice una selección con diversidad de perfiles que aporten diferentes visiones multidisciplinarias diversas a las ciencias jurídicas, tales como: antropología, sociología, psicología, entre otras.

CAPÍTULO II GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 9. GRUPOS TÉCNICOS. Créense grupos técnicos encargados de adelantar, con criterios de especialidad, la investigación metodológica de las temáticas que sean definidas por la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, los cuales serán organizados por la Secretaría Técnica de la comisión.

Cada grupo técnico estará presidido por un integrante de pleno derecho de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal, designado por esta y quien será el encargado de dirigir la investigación, presentar los resultados y formular las propuestas a las que haya lugar, ante el pleno de la comisión.

Los grupos técnicos estarán conformados por invitados permanentes y por el personal de apoyo que determine la Secretaría Técnica, de acuerdo con la complejidad de las temáticas y el tiempo fijado en el mandato otorgado por la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

Artículo 10. DEBERES DEL PRESIDENTE DEL GRUPO TÉCNICO. Corresponde al presidente del grupo técnico:

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

“Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones”.

1. Citar las reuniones del grupo técnico que sean necesarias para cumplir con el mandato.
2. Dirigir las reuniones y fijar la metodología de trabajo e investigación que adoptará el grupo técnico.
3. Informar a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario los avances adelantados en el mandato.
4. Presentar ante la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario los informes, investigaciones, recomendaciones y demás documentos a que haya lugar en desarrollo del mandato conferido.
5. Solicitar, en el marco de lo establecido en el artículo 6º del Decreto 334 de 2020, la información o insumos necesarios para cumplir con el mandato otorgado y de forma especial el apoyo técnico sobre el análisis de fenómenos sociales y elaboración de estudios a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. Avisar a la Secretaría Técnica de cualquier inconveniente que se presente con los integrantes del grupo técnico.
7. Las demás que sean necesarias para el logro eficaz y eficiente del mandato concedido.

Artículo 11. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO TÉCNICO.

Corresponde a todos los integrantes del grupo técnico:

1. Asistir a las reuniones del grupo técnico.
2. Apoyar técnicamente en la elaboración de estudios, investigaciones, análisis y demás actividades que deba adelantar el grupo técnico.
3. Mantener la reserva de la información que conozca como consecuencia de su participación en el grupo técnico.
4. Las demás que le sean encomendadas por el presidente del grupo técnico y que guarden relación con el mandato.

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

Artículo 12. PERSONAL DE APOYO. Con el objeto de garantizar la operatividad de los grupos técnicos, cada uno de los miembros de pleno derecho de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Penitenciario deberá disponer de un (1) servidor público o contratista de su entidad, para que sirva de personal de apoyo.

Para esto, cada uno de los miembros de pleno derecho deberá informar por escrito a la Secretaría Técnica de la Comisión, la designación de la persona que apoyará las tareas de los grupos técnicos.

En caso de que así lo consideren, la Policía Metropolitana de Bogotá y las alcaldías locales, en calidad de invitados permanentes, también podrán contribuir con personal de apoyo para las labores del grupo técnico.

Parágrafo. Corresponde a cada integrante de pleno derecho de la comisión, adoptar las medidas administrativas o laborales a que haya lugar para realizar la designación de que trata este artículo, garantizando en todo caso la plena indemnidad de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

Artículo 13. Modifíquese el parágrafo tercero del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

***Parágrafo tercero.** Los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, interesados en participar en la Comisión deberán remitir, previa convocatoria que realizará la Secretaría Técnica, su hoja de vida y los respectivos soportes. Los miembros de la Comisión elegirán, por mayoría simple, hasta cinco (5) representantes para que integren la comisión como invitados expertos permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección.*

En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Continuación del Acuerdo No. 002 de 2021

“Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 14. ÉNFASIS PREVENTIVO: Corresponde a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, así como a los Grupos Técnicos, dirigir sus investigaciones y decisiones, procurando siempre priorizar esquemas que permitan la implementación de políticas criminales con enfoque preventivo.

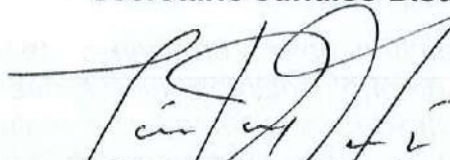
Artículo 15. VIGENCIAS. El presente Acuerdo de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **28 ABR 2021**



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y
Tratamiento Carcelario.
Secretario Jurídico Distrital



IVÁN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO
Secretario Técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y
Tratamiento Carcelario.
Subsecretario Jurídico Distrital

Proyectó: Katherine Medina Chacón. **Kuch.**
Revisó: Iván David Márquez Castelblanco.
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982
2310460-FT-087 Versión 01



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACUERDO No. 003 DE 2021**(30 JUN 2021)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2021 para aumentar la participación de los invitados permanentes a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario".

**LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y
TRATAMIENTO CARCELARIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, *"por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario"*, estableció en su artículo 9 que la Comisión adoptará su propio reglamento interno.

Que en el artículo 3 ibídem, párrafo 2, refiere que el reglamento interno de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario debe establecer *"el procedimiento de escogencia de los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas o de otros sectores, quienes participarán en las sesiones de la comisión por periodos de dos (2) años, contados a partir de su designación"*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 3, párrafo 3, del Decreto 334 de 2020, establece que el reglamento interno de la Comisión debe definir *"el procedimiento de escogencia de los invitados de los representantes de los usuarios de la justicia penal y representantes de la rama judicial en su especialidad penal y del*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

2310460-FT-087 Versión 01

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación del Acuerdo No. 003 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Los representantes de los usuarios de la justicia penal también podrán ser escogidos entre organizaciones civiles de apoyo a la población privada de la libertad, en los términos que lo determine el reglamento interno de la Comisión".

Que como consecuencia de sus facultades de autogobierno y con el objeto de garantizar una mayor participación ciudadana y pluralidad en los perfiles de los invitados permanentes externos a la *Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario* se evidencia la necesidad de fortalecer la calidad y la capacidad de las investigaciones y estudios encomendados a esta comisión, para lo cual es preciso ampliar las plazas de invitados permanentes.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento carcelario,

ACUERDAN:

Artículo 1. Modificar el párrafo primero del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo primero. Las personas naturales interesadas en representar a los usuarios de la justicia penal deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su acreditación de relación con la justicia penal. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, al número de representantes de la justicia penal que considere necesarias para atender las actividades encomendadas y garantizar la participación real de estos en la discusión de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) representantes, para que integren la comisión como invitados permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz, pero no voto.

Continuación del Acuerdo No. 003 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. Modificar el párrafo tercero del artículo 5º del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo tercero. Los miembros de organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas y de otros sectores, interesados en participar en la comisión deberán remitir, previa convocatoria que realizará la secretaría técnica, su hoja de vida y los respectivos soportes. Los miembros de la comisión elegirán, por mayoría simple, al número de representantes expertos descritos en este párrafo, que considere necesarios para atender las actividades encomendadas y garantizar la participación real de estos en la discusión de la política criminal y el tratamiento carcelario de Bogotá, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a cinco (5) representantes, para que integren la comisión como invitados expertos permanentes. Esta designación tendrá una vigencia de dos años contados desde su elección. En tanto invitados, tendrán voz pero no voto.

Artículo 3. El presente a regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **30** JUN 2021



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y
Tratamiento Carcelario.
Secretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10-65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



COMPañÍA
ISO 9001:2015
CERTIFICADA

NO. CERTIFICADO SG 2018007982

2310460-FT-087 Versión 01

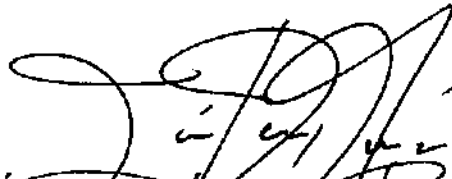


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

21

Continuación del Acuerdo No. 003 de 2021

"Por el cual se adopta medidas referentes a la escogencia de los invitados permanentes, se organizan los grupos técnicos y se dictan otras disposiciones".



IVÁN DAVID MÁRQUEZ CASTELBLANCO
Secretario Técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y
Tratamiento Carcelario.
Subsecretario Jurídico Distrital

ACUERDO No. 004 DE 2022**04 MAY 2022**

“Por el cual se determina el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

**LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y
TRATAMIENTO CARCELARIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 140 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del *cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, determina la creación de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario como organismo colegiado asesor del Gobierno Distrital.

Que la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, *“por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”*, estableció en su artículo 9 que la comisión adoptara su propio reglamento interno.

Que el Decreto 334 de 2020 establece que la comisión tiene entre su alcance, además de otras funciones, el análisis, la evaluación y la formulación de recomendaciones a la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C., y sus distintas dependencias, frente a las diversas fases de la política criminal y carcelaria (primaria, secundaria y terciaria).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

“Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

Que, a su turno, el Decreto 334 de 2020 otorgó a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario la facultad de sugerir comentarios técnicos a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia:

“(…) la Comisión podrá sugerir a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la formulación de comentarios técnicos a los proyectos de Ley o de Acto Legislativo que se estén tramitando en el Congreso de la República, así como también podrá sugerir a la administración distrital la presentación de acciones públicas de inconstitucionalidad o la intervención ante la Corte Constitucional en asuntos relacionados con la política criminal del Estado.”

Que, los miembros mayoritariamente aprobaron en su momento el reglamento interno del organismo en la instalación de la Sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, el cual fue expedido mediante el Acuerdo 001 de 2021.

Que el artículo 13 del acuerdo mencionado estipula que el reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos uno de sus miembros y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Que como consecuencia de sus facultades de autogobierno y teniendo en cuenta la reunión realizada entre los miembros e invitados permanentes el día cuatro (4) del mes de mayo del año 2022, se evidenció la necesidad de implementar la formulación de un procedimiento al interior de la comisión para la expedición de conceptos jurídicos en aras de lograr brindar recomendaciones y lineamientos generales frente a la prevención del delito, seguridad ciudadana, fórmulas de justicia dialógica o restaurativa, mejoramiento de las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad a cargo del distrito y el respeto de sus derechos fundamentales, entre otros temas objeto de su naturaleza funcional.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

“Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

Adicional a ello, y teniendo en cuenta que la comisión podrá fijar su agenda anual de la respectiva vigencia, siempre garantizando el diálogo social y la asistencia de varios sectores a las reuniones, se evidencia la necesidad de modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias, con el fin de respetar los cronogramas de trabajo que implementa cada grupo técnico de investigación frente a las temáticas que se están estudiando al interior del organismo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario,

ACUERDAN:

Artículo 1°. – OBJETO. El presente acuerdo tiene como finalidad garantizar un procedimiento eficaz y eficiente que le permita a la comisión emitir de forma oportuna e incidente comentarios técnicos a los proyectos de acuerdo, ley y acto legislativo que se estén tramitando en el Concejo de Bogotá y en el Congreso de la República; así como, realizar intervenciones ante la Corte Constitucional. Todo en marco de sus funciones asesoras para la evaluación y formulación de la política criminal y carcelaria de impacto para el distrito capital.

Artículo 2°. – COMPETENCIAS. Corresponde a la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario:

- a. Analizar y formular comentarios técnicos a los proyectos de acuerdo distritales de impacto para la política criminal y carcelaria del distrito capital, que se encuentren en curso en el Concejo de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

“Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

- b. Sugerir a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la formulación de comentarios técnicos a los Proyectos de Ley o de Acto Legislativo que se estén tramitando en el Congreso de la República. También podrá sugerir a la administración distrital la presentación de acciones públicas de inconstitucionalidad o la intervención ante la Corte Constitucional en asuntos relacionados con la política criminal del Estado.

Artículo 3º. – CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE COMENTARIOS TÉCNICOS. Confórmese una Subcomisión de Comentarios Técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, con el objetivo de que se encargue de la selección, elaboración y presentación de los conceptos de que trata el artículo anterior. La subcomisión estará conformada por:

1. El presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, o su delegado.
2. El secretario técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, o su delegado.
3. El miembro de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado.

Parágrafo 1. Podrá asistir a la Subcomisión de Comentarios Técnicos cualquier integrante de pleno derecho o invitado permanente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.

Parágrafo 2. Los miembros que conformen la subcomisión de comentarios técnicos serán nombrados por preferencia en sus competencias académicas, profesionales y/o técnicas en relación a la política criminal y el tratamiento carcelario.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

“Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4°.- FUNCIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE COMENTARIOS TÉCNICOS. Corresponde a la subcomisión:

1. Seleccionar los proyectos de acuerdo, ley y acto legislativo de impacto para la política criminal y carcelaria de Bogotá.
2. Adelantar el análisis y proyectar de manera suficientemente motivada el proyecto de comentarios técnicos sobre proyectos de acuerdo, ley, actos legislativos que estén tramitando o intervenciones a la Corte Constitucional, para aprobación de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario.
3. Solicitar a las entidades públicas o privadas, los insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1. Cualquier integrante de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario tendrá iniciativa para solicitar a la subcomisión estudiar la posibilidad de emitir comentarios técnicos a cualquier proyecto de acuerdo, ley, acto legislativo o intervención ante la Corte Constitucional de impacto para la política criminal y carcelaria de Bogotá.

Parágrafo 2. La comisión deberá determinar sobre qué criterios y temáticas se estarían proyectando los conceptos de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Procedimiento para la expedición, revisión y aprobación de los comentarios técnicos. Para el análisis, formulación y expedición de comentarios técnicos se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

“Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

- a. Cualquier integrante de la comisión (miembros de pleno derecho o invitados permanentes) podrá proponer ante la secretaria técnica la expedición de los comentarios técnicos.
- b. A través del delegado de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se remitirá a todos los integrantes de la comisión (miembros de pleno derecho o invitados permanentes), el informe de proyectos de acuerdo, ley o acto legislativo que se estén tramitando y que tengan impacto en la política criminal o carcelaria de Bogotá.
- c. La subcomisión de comentarios técnicos se reunirá para discutir la viabilidad técnica y la oportunidad de incidencia de seleccionar un proyecto de acuerdo, de ley, de acto legislativo o intervención dentro del trámite de acciones de inconstitucionalidad, para comentarios.
- d. Una vez seleccionado un proyecto se repartirá de forma proporcional la proyección del concepto entre los miembros de pleno derecho o invitados permanentes *Ad Honorem*, sin perjuicio del marco de competencias de cada entidad a la que pertenecen los integrantes del organismo. La proyección del concepto se deberá realizar en el término que defina la subcomisión de acuerdo con los términos de oportunidad de cada caso.
- e. Una vez recibido el proyecto, la subcomisión sesionará para aprobarlo o sugerir modificaciones. En caso de modificaciones, las mismas deberán realizarse de la forma más rápida posible para garantizar los términos de oportunidad de los comentarios.

Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

"Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones".

- f. Una vez aprobado por la subcomisión se remitirá el proyecto a los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario, quienes podrán formular observaciones, adiciones o modificaciones al proyecto, debiéndose garantizar como máximo dos (2) días de plazo.
- g. Una vez vencido el plazo para la realización de observaciones, adiciones o modificaciones al proyecto, la subcomisión incorporará las sugerencias que resulten procedentes y enviará el documento consolidado para votación de los miembros.
- h. La votación para la aprobación del proyecto de comentarios o intervención ante la Corte Constitucional se podrá realizar vía correo electrónico en sesión asincrónica no presencial, en sesión ordinaria o extraordinaria sincrónica.
- i. Una vez aprobado el proyecto, éste se remitirá por la presidencia y la secretaría técnica a la instancia correspondiente, así como también se publicará en el sitio de relatoría de la comisión.

También, se podrá publicar el concepto en la página web de las entidades cabezas del sector de la subcomisión (jurídica y seguridad).

Artículo 6°.- Modificar el primer inciso del artículo 7 del Capítulo III del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación del Acuerdo No. 004 De 2022

“Por el cual se determinar el procedimiento para la formulación de comentarios técnicos de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario y se dictan otras disposiciones”.

(...) Artículo 7. Sesiones. La Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario sesionará de forma cuatrimestral de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Artículo 8º.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

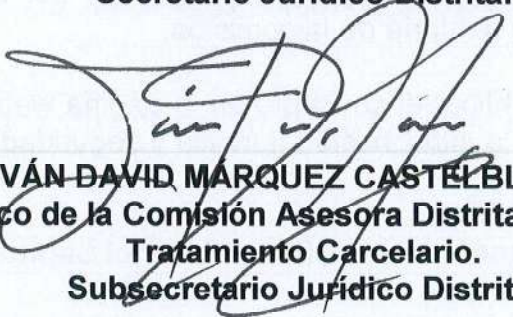
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **04 MAY 2022**



WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

**Presidente de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y
Tratamiento Carcelario.
Secretario Jurídico Distrital**



IVÁN DAVID MARQUEZ CASTELBLANCO

**Secretario Técnico de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y
Tratamiento Carcelario.
Subsecretario Jurídico Distrital**

Proyectó: Katherine Medina Chacón – Contratista-Subsecretaría Jurídica Distrital
Proyectó: Tomás Pulecio Arango – Contratista-Dirección de Política Jurídica
Revisó: Juliana Franco Calvo – Contratista-Subsecretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

ACUERDO N° 005 DE 2026

(27 feb 2026)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2021 en lo relacionado con la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por
y en el Decreto 334 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá estipula, en su artículo 6, que las instancias de coordinación distrital deben adoptar reglamentos internos para su correcto funcionamiento.

Que el Decreto 334 de 2020, "por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario". estableció en su artículo 9 que la comisión adoptara su propio reglamento interno.

Que el Decreto 334 de 2020 establece que la comisión tiene entre su alcance, además de otras funciones, el análisis, la evaluación y la formulación de recomendaciones a la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C., y sus distintas dependencias, frente a las diversas fases de la política criminal y carcelaria (primaria, secundaria y terciaria).

Que, los miembros mayoritariamente aprobaron en su momento el reglamento interno del organismo en la instalación de la Sesión de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario celebrada el día veinticuatro (24) de febrero de 2021, el cual fue expedido mediante el Acuerdo 001 de 2021.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ACUERDO N° 005 DE 2026

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2021 en lo relacionado con la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

Que el artículo 13 del acuerdo mencionado estipula que el reglamento podrá ser modificado por iniciativa de al menos uno de sus miembros y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Que, en ejercicio de sus facultades de autogobierno y con ocasión de la Sesión Extraordinaria Asincrónica realizada entre los días diecinueve (19) y veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), la Comisión evidenció la necesidad de modificar la periodicidad para la aprobación del Plan de Trabajo, estableciendo su adopción de manera cuatrimestral, con el fin de armonizar la planeación institucional con la naturaleza y alcance de sus funciones.

Que dicha modificación permite una programación más eficiente y un seguimiento integral de las actividades relacionadas con la prevención del delito, la seguridad ciudadana, la emisión de conceptos jurídicos, la promoción de fórmulas de justicia dialógica o restaurativa, el mejoramiento de las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad a cargo del Distrito y la garantía de sus derechos fundamentales, entre otros asuntos propios de su competencia.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 3 del párrafo primero del artículo 6 del Acuerdo 001 de 2021, el cual quedará así:

ACUERDO N° 005 DE 2026

“Por el cual se modifica el Acuerdo 001 de 2021 en lo relacionado con la aprobación del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario”

3. Aprobar el plan de trabajo anual de la Comisión durante el primer cuatrimestre de cada vigencia.

Artículo 2°.- El presente regirá a partir de la publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 días del mes de febrero de 2026

MONCAYO VALENCIA
MAURICIO ALEJANDRO

Firmado digitalmente por MONCAYO
VALENCIA MAURICIO ALEJANDRO
Fecha: 2026.02.27 15:19:59 -05'00'

MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA
CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO
SECRETARIO JURIDICO DISTRITAL



MARÍA PAULA RUEDA MANTILLA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ASESORA DISTRITAL DE POLÍTICA
CRIMINAL Y TRATAMIENTO CARCELARIO
SUBSECRETARIA JUDIRICA DISTRITAL

Proyectó: Diana Catalina Barreto García - Contratista Subsecretaría Jurídica Distrital
Revisó: Laura Juliana Ariza- Asesora Despacho Secretario Jurídico
Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Subsecretaria Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL